

DIRECTIVA N° 016-2013-CG/REG  
DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL  
EN EL MARCO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

**ANEXO 01**  
**FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y ESTADO DE SU  
IMPLEMENTACIÓN**

Nombre de la Entidad	<b>Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN</b>	Periodo de seguimiento	Del: 01.Ene.2015	Al: 30.Jun.2015
Nombre del Órgano Informante	<b>Órgano de Control Institucional</b>			

N° del Informe y Nombre	N° de la Recomendación	Recomendación	Situación o estado de la implementación de la recomendación
002-2012-2-4243 Examen Especial al Proceso de Multas por Cobrar	06	Al Gerente General: Disponer a la Gerencia Legal para que en coordinación con la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, analicen y recomienden acciones respecto a la cobrabilidad de las multas gestionadas por dicho órgano instructor, durante el período 1998 -2005.	2
002-2013-2-4243 Examen Especial al Área de Recursos Humanos	13	Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas disponga que se ubique el expediente correspondiente al CAP de Especialista II, Registro de Operaciones Comerciales de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, asimismo, que establezcan mecanismos para el archivo y almacenamiento de los documentos relacionados a procesos de selección de personal	4
003-2013-2-4243 Examen Especial a la Gerencia de Fiscalización Minera	03	Adoptar las acciones que el caso amerita a fin de tramitar en el menor plazo posible, la aprobación de los procedimientos para el desarrollo de las supervisiones mineras e implementar los sistemas informáticos correspondientes, los que permitan la adecuada administración y control de los procesos de supervisión minera incluyendo el seguimiento de las implementaciones dispuestas por los titulares mineros. Así mismo, disponer las acciones que el caso requiere, a fin de evaluar los procesos de supervisión pendientes de revisión de ejercicios anteriores, los cuales carecen de evaluación de parte de los especialistas de la GFM.	2
	04	Cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN; sin perjuicio, de analizar e identificar las causas que han originado los excesivos atrasos en la tramitación de los procesos.	2

Leyenda:

1. **Pendiente:** Cuando el Titular aún no ha designado a los responsables de implementar la recomendación, o no se han iniciado las acciones de implementación
2. **En Proceso:** Cuando el Titular ha designado a los funcionarios responsables de la implementación de las recomendaciones y estos han iniciado las acciones correspondientes, las cuales se encuentran en proceso.
3. **Retomada:** Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, el cual contiene la misma recomendación.
4. **Concluida:** Cuando se hayan aplicado las medidas sugeridas en las recomendaciones, corrigiendo así la desviación detectada y desapareciendo la causa que motivó la observación.



**DIRECTIVA N° 016-2013-CG/REG**  
**DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL**  
**EN EL MARCO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PÚBLICA**

N° del Informe y Nombre	N° de la Recomendación	Recomendación	Situación o estado de la implementación recomendación
001-2014-2-4243 Examen Especial a la Oficina Macro Regional Lambayeque	02	Al Gerente General: Otorgar las facilidades necesarias a las Oficinas Regionales para la implementación de los procesos de supervisión y fiscalización de las actividades de energía, en el marco del proceso de descentralización aprobado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN.	4
	03	Al Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos: Disponer que el Jefe de la Unidad de Proyectos y Sistemas de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, adopte las acciones correspondientes a fin de que el módulo del Sistema de Fiscalización de Hidrocarburos permita a los supervisores, como resultado de las fiscalizaciones realizadas y según corresponda en levantar las observaciones pendientes de ejercicios anteriores.	2
N° del Informe y Nombre	N° de la Recomendación	Recomendación	Situación o estado de la implementación de la recomendación
002-2014-2-4243 Examen Especial al Fondo de Inclusión Social Energético - FISE	02	Al Presidente del Consejo Directivo: Evaluar la posibilidad de asignar como función del FISE en su rol administrador, revisar la calidad de la información en los padrones de beneficiarios, proporcionada por las distribuidoras eléctricas, así como verificar en primera instancia la veracidad de la misma realizando campañas itinerantes con la finalidad de constatar que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en la normativa para su inclusión en el programa	2
	03	Al Gerente General: Que disponga al Jefe del Proyecto FISE, realice coordinaciones permanentes con el Área encargada del Ministerio de Energía y Minas, y se deje constancia de las mismas, con la finalidad de impulsar la ejecución de los proyectos destinados a la implementación de los mecanismos del Plan de Acceso Universal a la Energía y así revelar los esfuerzos realizados para cumplir con el encargo dado por el Gobierno al Administrador.	4
	04	Al Gerente General: Que disponga al Jefe del Proyecto FISE, merítue la posibilidad de solicitar y coordinar con las empresas de distribución eléctrica, verifique que la dirección del domicilio proporcionada por los beneficiarios empadronados, coincida con la dirección del suministro eléctrico y que esta última sea la que figure en el padrón, para facilitar su ubicación al momento de realizar las constataciones in situ respectivas.	2
	05	Al Gerente General: Que disponga a la Jefatura del Proyecto FISE del Osinergmin merítue la formulación de disposiciones y/o procedimientos específicos que permita alertar oportunamente los casos de efectivización de canje de dos (02) a mas vales por un mismo beneficiario a nivel nacional en un periodo muy reducido (30 días calendario), con la finalidad de verificar la veracidad y/o consistencia de la información declarada por las Empresas de Distribución Eléctrica en los formatos FISE-09 y FISE-10	4
	06	Al Gerente General: Que disponga al Jefe del Proyecto FISE que en coordinación con la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, revisen la normativa vigente y precisen la información que debe ser revelada en el Formato FISE-01 relacionada con los aportes, así como se precise el plazo de presentación del mismo al Administrador con las finalidad de proporcionar al Osinergmin las herramientas necesarias para el desempeño de su rol supervisor.	4
	07	Al Gerente General: Que disponga al Jefe del Proyecto FISE que en coordinación con el Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración y Finanzas, o quien haga sus veces, en los siguientes periodos realicen un análisis detallado de los ingresos del FISE por periodos de recaudación o facturación, con la finalidad de conocer el movimiento de los mismos.	4



**Leyenda:**

1. **Pendiente:** Cuando el Titular aún no ha designado a los responsables de implementar la recomendación, o no se han iniciado las acciones de implementación
2. **En Proceso:** Cuando el Titular ha designado a los funcionarios responsables de la implementación de las recomendaciones y estos han iniciado las acciones correspondientes, las cuales se encuentran en proceso.
3. **Retomada:** Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, el cual contiene la misma recomendación.
4. **Concluida:** Cuando se hayan aplicado las medidas sugeridas en las recomendaciones, corrigiendo así la desviación detectada y desapareciendo la causa que motivó la observación.

**DIRECTIVA N° 016-2013-CG/REG**  
**DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL**  
**EN EL MARCO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PÚBLICA**

N° del Informe y Nombre	N° de la Recomendación	Recomendación	Situación o estado de la implementación de la recomendación
003-2014-2-4243 Examen Especial a la Oficina Macro Regional Arequipa	02	Al Gerente General: Otorgar las facilidades necesarias a las Oficinas Regionales para la implementación de los procesos de supervisión y fiscalización de las actividades de energía, en el marco del proceso de descentralización aprobado por el Consejo Directivo de Osinergmin.	4
	03	Al Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos: En base al pronunciamiento que emita el Ministerio de Educación, hacer de conocimiento de las Oficinas Regionales, respecto a las acciones a seguir, en los procesos de atención de solicitudes de Informes Técnicos Favorables, para instalaciones de grifos y estaciones de servicio, en caso de existir un Programa No Escolarizado de Educación Inicial (Pronoei), a menos de cincuenta metros (50 m.)	4
	04	Al Supervisor Regional: Disponer las fiscalizaciones operativas correspondientes a los Locales de Venta de GLP; así como a grifos y estaciones de servicio del ámbito de supervisión de la OMR Arequipa, respecto a los cuales la Comisión de Auditoría ha determinado incumplimientos de la normatividad del sub sector hidrocarburos.	4
N° del Informe y Nombre	N° de la Recomendación	Recomendación	Situación o estado de la implementación de la recomendación
004-2014-2-4243 Examen Especial a las Actividades de Supervisión de Refinerías de Petróleo en Lima	03	Al Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos: Disponga al Jefe de la UPPD, que se programe y planifique las supervisiones por tipo de actividad y que se incluyan todas las modalidades de supervisión; asimismo, que los tiempos de atención a planificarse sean coherentes y objetivos de acuerdo a la real capacidad operativa de la Unidad.	2
	04	Al Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos: Disponga al Jefe de la UPPD, que efectúe la supervisión y seguimiento a las diferentes solicitudes de aprobación de los Estudios de Riesgos, con la finalidad que no se presenten dilaciones en su atención y/o aprobación por parte del personal a su cargo; asimismo, que supervise permanentemente el sustento de los informes emitidos por los supervisores para evitar inconsistencias.	2
	05	Al Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos: Disponga al Jefe de la UPPD, que efectúe la supervisión y seguimiento para dar cumplimiento a los plazos de presentación y de atención de las solicitudes, con la finalidad de evitar demoras, y merituar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador a las Refinerías que no han cumplido con presentar los Estudios de Riesgos y/o no han cumplido con levantar las observaciones en los plazos otorgados.	2
	06	Al Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos: Disponga al Jefe de la UPPD, que efectúe la supervisión y seguimiento para que en futuras supervisiones a las refinerías se dé cumplimiento a los plazos de adecuación exigidos en el Decreto Supremo n.° 017-2013-EM.	2
	07	Al Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos: Disponga al Jefe de la UPPD, que determine las medidas concretas a tomarse en relación a la adecuación de los tanques establecidas en el Decreto Supremo n.° 017-2013-EM, y hacer las gestiones a fin de que en plazo perentorio se actualice y/o modifique el Manual de Supervisión.	1
	08	Disponga al Jefe de la UPPD, que efectúe la supervisión y seguimiento a los procesos de supervisión, con la finalidad que su cumplan con la celeridad del caso los plazos atención y así evitar sobrepasar los posibles plazos de prescripción establecidos en la norma	1

Leyenda:

1. **Pendiente:** Cuando el Titular aún no ha designado a los responsables de implementar la recomendación, o no se han iniciado las acciones de implementación
2. **En Proceso:** Cuando el Titular ha designado a los funcionarios responsables de la implementación de las recomendaciones y estos han iniciado las acciones correspondientes, las cuales se encuentran en proceso.
3. **Retomada:** Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, el cual contiene la misma recomendación.
4. **Concluida:** Cuando se hayan aplicado las medidas sugeridas en las recomendaciones, corrigiendo así la desviación detectada y desapareciendo la causa que motivó la observación.



**DIRECTIVA N° 016-2013-CG/REG**  
**DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL**  
**EN EL MARCO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PÚBLICA**

	09	Disponga al Jefe de la UPPD, para que en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Control de Gestión actualicen y aprueben el procedimiento para la realización de las labores asignadas a los supervisores de acuerdo a la naturaleza de las mismas; asimismo, actualicen el Manual de Organización y Funciones de los especialistas de la UPPD con la finalidad de merituar incluir una función para realizar el seguimiento a las asignaciones otorgadas a los supervisores, principalmente a las originadas por atención de emergencias y accidentes.	2
N° del Informe y Nombre	N° de la Recomendación	Recomendación	Situación o estado de la implementación de la recomendación
881-2014-CG/ENER_EE Examen Especial "Contrato de Concesión y Ejecución de Línea de Transmisión 500 kv Chilca-Marcona-Montalvo"	01	Al Presidente del Consejo Directivo: Que se considere en la liquidación anual de ingresos por los servicios de transmisión de la Línea de Transmisión kv Chilca-Marcona-Montalvo, del contrato de concesión SGT suscrito con Abengoa Transmisión Sur S.A., los ajustes correspondientes al período en que no estaban en operación los equipos de compensación serie y doble barra.	2
N° del Informe y Nombre	N° de la Recomendación	Recomendación	Situación o estado de la implementación de la recomendación
1118-2014-CG/ENER:EE Examen Especial "Contratación de Empresas Supervisoras Efectuada por la Gerencia de Fiscalización Eléctrica"	02	Al Presidente del Consejo Directivo: Hacer de conocimiento al Archivo General de la Nación, los hechos relacionados con la eliminación de documentos para que de acuerdo a sus competencias inicie las acciones correspondientes.	4
	03	Al Presidente del Consejo Directivo: Que se elabore un Manual o Directiva que establezca procedimientos para seleccionar y archivar documentos que produzca o reciba el Osinergmin como resultado de sus actividades, precisando el período de conservación en función a lo que establezca la normativa de la materia hasta su transferencia al Archivo General de la Nación o su eliminación de ser el caso; asimismo, realizar las coordinaciones con el Archivo General de la Nación para la autorización previa a su eliminación.	2
	04	Al Presidente del Consejo Directivo: Que se elaboren instructivos de directivas internas referentes a la conducción de procesos de selección de empresas supervisoras, que incluya entre otros, las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité a cargo de dichos procesos.	2
	05	Al Presidente del Consejo Directivo: Que se elaboren lineamientos internos que cautelen la actuación imparcial de los funcionarios y personal del Osinergmin que mantenga acciones o participaciones en empresas supervisoras, en los procedimientos en los que deba pronunciarse, a través de disposiciones específicas que regulen su abstención y no permitan su injerencia, a fin de evitar cuestionamientos en el accionar del Osinergmin.	2

**Leyenda:**

1. **Pendiente:** Cuando el Titular aún no ha designado a los responsables de implementar la recomendación, o no se han iniciado las acciones de implementación
2. **En Proceso:** Cuando el Titular ha designado a los funcionarios responsables de la implementación de las recomendaciones y estos han iniciado las acciones correspondientes, las cuales se encuentran en proceso.
3. **Retomada:** Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, el cual contiene la misma recomendación.
4. **Concluida:** Cuando se hayan aplicado las medidas sugeridas en las recomendaciones, corrigiendo así la desviación detectada y desapareciendo la causa que motivó la observación.



**DIRECTIVA N° 016-2013-CG/REG**  
**DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL**  
**EN EL MARCO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PÚBLICA**

N° del Informe y Nombre	N° de la Recomendación	Recomendación	Situación o estado de la implementación de la recomendación
<b>001-2015-2-4243</b> <b>Examen Especial a los Aportes por Regulación</b>	02	Disponer que en plazo perentorio, la Oficina de Administración y Finanzas impulse y agote las acciones administrativas y legales que correspondan, a efecto de ejecutar la cobranza de las resoluciones de determinación por S/. 520 925,50, más los intereses que correspondan, poniendo especial énfasis en las cuarenta y siete (47) resoluciones por S/. 490 461,61 que han superado los plazos de prescripción; acciones que de ser el caso se declare la prescripción de parte o todas las resoluciones, deberán agotarse con quienes resulten responsables.	1
	03	Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, en plazo perentorio emita las Resoluciones de multa informadas por la suma de S/. 7 521 000,00; asimismo, se proceda con las acciones administrativas y legales que correspondan, para la cobranza de estas resoluciones y de las ochenta y dos (82) resoluciones por S/. 302 550,00 ya emitidas, más los intereses y/o actualizaciones que correspondan.	1
	04	Disponer que en plazo perentorio, la Oficina de Administración y Finanzas defina la situación de las presuntas infracciones por S/. 564 556,83 de las trece (13) empresas del subsector eléctrico que no incluyeron el total de ingresos en su declaración jurada, emitiendo las resoluciones que correspondan y salvaguardando los plazos de prescripción; sin perjuicio de efectuar la revisión integral de este tipo de diferencias en los informes de fiscalización de los años 2011 al 2014.	1
	05	Disponer que en plazo perentorio, la Oficina de Administración y Finanzas defina el universo de entidades del subsector minero y el cumplimiento de estas con relación a los aportes por regulación; asimismo, aplique las sanciones que correspondan.	1
	06	Disponer que en plazo perentorio, la Oficina de Administración y Finanzas, en atención a sus funciones y facultades otorgadas por el Consejo Directivo del Osinergmin, resuelva los veinte y seis (26) recursos de reclamación por S/. 6 017 571,83, no resueltos en su oportunidad por la Gerencia de Fiscalización Eléctrica.	1
	07	Disponer que la Gerencia General, entre los dispositivos institucionales relacionados con la emisión de resoluciones de determinación y/o multa, merítue la incorporación de plazos perentorios para la atención de las reclamaciones interpuestas por los administrados y la atención de las disposiciones emitidas por el Tribunal Fiscal.	1
	08	Disponer que, dado que el Área de Administración de Ingresos no ha sido creada formalmente y, que según el ROF vigente, a la Oficina de Administración y Finanzas no se le asigna las funciones y/o facultades de fiscalización, que la Gerencia Legal, evalúe la legalidad de la vigencia y aplicación del "Procedimiento de Fiscalización del Aporte por Regulación creado a favor de Osinergmin, aplicable a los Sectores Energético y Minero", aprobado por Resolución n.º 264-2014-OS/CD, y sus posibles implicancias ante eventuales reclamos de los administrados; ante lo cual, de corresponder, en plazo perentorio se inicien los trámites de formalización ante los entes competentes y/o se formalicen las modificaciones de los documentos normativos de gestión que correspondan (ROF, MOF, CAP, etc.), y en consecuencia, se proceda a la inmediata y adecuada implementación del Área de Administración de Ingresos de la Oficina de Administración y Finanzas.	1



leyenda:

1. **Pendiente:** Cuando el Titular aún no ha designado a los responsables de implementar la recomendación, o no se han iniciado las acciones de implementación
2. **En Proceso:** Cuando el Titular ha designado a los funcionarios responsables de la implementación de las recomendaciones y estos han iniciado las acciones correspondientes, las cuales se encuentran en proceso.
3. **Retomada:** Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, el cual contiene la misma recomendación.
4. **Concluida:** Cuando se hayan aplicado las medidas sugeridas en las recomendaciones, corrigiendo así la desviación detectada y desapareciendo la causa que motivó la observación.

**DIRECTIVA N° 016-2013-CG/REG**  
**DISPOSICIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL**  
**EN EL MARCO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PÚBLICA**

	09	Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, cautele que el Área de Contabilidad y Finanzas efectúe las regularizaciones de las diferencias evidencias en el presente informe.	1
	10	Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, determine la situación actual de la Resolución de Determinación n.° 004-2008-GFE por S/. 30 409,61, que no ha sido evidenciado por la Gerencia de Fiscalización Eléctrica.	1
	11	Disponer a la Oficina de Administración y Finanzas, implemente un procedimiento interno para la administración integral de todo el proceso de recaudación, registro, control y fiscalización de Aportes por Regulación, en la cual se especifique los plazos en la ejecución de cada uno de los procesos.	1



Leyenda:

1. **Pendiente:** Cuando el Titular aún no ha designado a los responsables de implementar la recomendación, o no se han iniciado las acciones de implementación
2. **En Proceso:** Cuando el Titular ha designado a los funcionarios responsables de la implementación de las recomendaciones y estos han iniciado las acciones correspondientes, las cuales se encuentran en proceso.
3. **Retomada:** Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, el cual contiene la misma recomendación.
4. **Concluida:** Cuando se hayan aplicado las medidas sugeridas en las recomendaciones, corrigiendo así la desviación detectada y desapareciendo la causa que motivó la observación.